



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA - SEGUNDA INSTANCIA**
Radicado: **20001-40-03-002-2021-00106-00**
Accionante: **MAYERLYS ELENA SALAS ATENCIO**
Accionado: **SANITAS E.P.S**

Visto el presente proceso encuentra el despacho que la Dra. MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO, Juez Cuarta Civil del Circuito de esta ciudad, en proveído calendado 3 de mayo de 2021, se declara impedida para conocer de la acción de tutela de la referencia, por haber conocido de la misma en instancia anterior.

Analizado el auto, el Despacho declara fundado el impedimento, toda vez que se ajusta a las exigencias del numeral 2º del artículo 141 del C.G.P, que indica: “2. *Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente.*”, y en consecuencia, encuentra procedente avocar el conocimiento de la acción constitucional en segunda instancia y proseguir con la actuación correspondiente.

RESUELVE:

Primero: Declárese fundado el impedimento presentado por la Dra. MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO en su condición de Juez Cuarta Civil del Circuito Valledupar y en consecuencia separarla del conocimiento del presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Ofíciase al funcionario impedido dándole cuenta de lo resuelto en la presente providencia y al Centro de Servicios Judiciales Civiles y Familia, a fin de que haga la compensación de la acción de tutela, en segunda instancia, a favor de este despacho.

Segundo: Avóquese el conocimiento de esta acción y prosígase la actuación en el estado en que se encuentra. Una vez ejecutoriado este proveído, regrese al despacho la actuación.

Tercero: Admitir la impugnación interpuesta por la parte accionante, contra la sentencia de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) dictada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar (Cesar), dentro de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

**JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad5ad00f0ac9a5ebff429d20513a484eced99dd4854c61aaa5c1a0778e34de38

Documento generado en 01/06/2021 03:22:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**